CONTRATO

Proceso N° 2026 15

Fecha: 15 de septiembre de 2026

MODALIDAD: Prestación de Servicios
CONTRATISTA COOTRAESPECIALES
IDENTIFICACIÓN: 800,146,794
VALOR TOTAL: $ 550,000
INICIO: 15-sep-26
PLAZO 30 dias
OBJETO:

Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre para el traslado de estudiantes de la Institución Educativa, requerido para el desarrollo de actividades académicas, pedagógicas, culturales, deportivas, recreativas, institucionales y demás acciones relacionadas con el cumplimiento de la misión educativa.

El rector, MAURICIO DE JESUS LONDOÑO LONDOÑO en calidad de ordenador del gasto de la Institución Educativa y en adelante el contratante, de una parte y la otra parte, COOTRAESPECIALES con nit / cc 800,146,794 hemos acordado celebrar el presente contrato de: **Prestación de** que será regulado por las normas comerciales, civiles y cualquiera que le sean o puedan llegar a ser aplicables y las siguientes cláusulas que las partes de común acuerdo y según propuesta economica recibida, han establecido las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO a prestar el servicio de transporte especial, de conformidad con las rutas, recorridos, destinos, fechas, horarios, capacidad, cantidades, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA y los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE LA IE GABRIELA GOMEZ HASTA EL MUSEO ESCOLAR DE LA MEMORIA- BUSETON DE 40 PASAJEROS	1	$ 550,000

SEGUNDA. VALOR: El valor del siguiente contrato es por la suma de: $ 550,000

TERCERA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, será pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta previamente inscrita ante la tesorería de la Institución Educativa, una vez presentada la factura de venta con el cumplimiento de los requisitos legales y emitido el acta de recibido a satisfacción por parte del Ordenador del Gasto, los pagos se realizarán así:

Un único Pago.

CUARTA. En virtud de este documento EL CONTRATISTA se compromete a acatar y respetar las políticas y directrices sobre seguridad de información, seguridad en el trabajo que le comunique el CONTRATANTE.

QUINTA. OBLIGACION LABORAL: EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato.

SEXTA. SUSPENSION Y PRORROGA: El plazo del presente contrato podrá suspenderse o prorrogarse en ambos casos de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: 8.1. Prestar el servicio de transporte objeto de este contrato, cumpliendo con todas las características, condiciones técnicas, requisitos de seguridad, capacidad vehicular, rutas, horarios y demás especificaciones detalladas en la propuesta y descritas en el objeto contractual de este documento, garantizando la calidad del servicio y su conformidad con lo pactado. 8.2. Ejecutar el servicio de transporte dentro del plazo previsto para su prestación efectiva, conforme a lo acordado en este contrato y según el cronograma establecido, asegurando puntualidad y continuidad en la operación. 8.3. Brindar garantía de calidad respecto al servicio de transporte desde su inicio y durante toda su ejecución, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, higiene, funcionamiento de los vehículos y trato adecuado a los usuarios. En caso de que el servicio no cumpla con los estándares de calidad acordados, el CONTRATISTA se compromete a corregir de manera inmediata cualquier deficiencia o a realizar los ajustes necesarios, sin que ello represente un costo adicional para el CONTRATANTE más allá de lo pactado en este contrato.

8.4. Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá proporcionar al CONTRATANTE todas las instrucciones necesarias para el adecuado uso, acceso y aprovechamiento del servicio de transporte contratado, cuando ello sea pertinente. El CONTRATISTA acepta desde ahora la responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que el CONTRATANTE o los usuarios del servicio puedan sufrir como consecuencia de una falta de orientación, o del uso incorrecto del servicio, siempre que dichos perjuicios sean atribuibles al CONTRATISTA, su personal o subcontratistas. 8.5. El CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de transporte exclusivamente dentro del área definida por el CONTRATANTE, con origen, destino y rutas autorizadas, y a disposición de la persona o personas designadas por el CONTRATANTE para tal fin. 8.6. El CONTRATISTA será el único responsable del reconocimiento y pago de las obligaciones laborales, contractuales y de seguridad social de todo el personal, sea dependiente o independiente, que emplee para la ejecución del servicio de transporte. Asimismo, deberá asumir el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la Seguridad Social Integral y las contribuciones parafiscales que correspondan, eximiendo de cualquier responsabilidad al CONTRATANTE por reclamaciones derivadas de dichos vínculos laborales o contractuales.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En el marco de este contrato, EL CONTRATANTE se compromete a:
9.1. Efectuar los pagos conforme a lo establecido en las condiciones pactadas en este contrato. 9.2. Facilitar el acceso del CONTRATISTA al sitio de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto de esta contratación, cuando sea necesario para la correcta ejecución del contrato. 9.3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato, incluyendo cualquier gestión o apoyo que facilite el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. DÉCIMA. IMPUESTOS Y GASTOS. El CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos y publicaciones que se generen, relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, incluyendo, pero no limitándose a, aquellos derivados de la entrega de bienes y/o la prestación de servicios. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA se obliga a cancelar los valores correspondientes al acarreo de los productos objeto de esta contratación, así como los seguros de riesgo que puedan generarse por dicho acarreo.DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. No se exigirá póliza de garantía para el monto del presente contrato; sin embargo, el CONTRATISTA garantiza la calidad y conformidad de los bienes y/o servicios entregados o prestados, así como el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA . MODIFICACION Y TERMINACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado o terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o por las causales previstas en la legislación civil o comercial aplicable. DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION La Supervisión de este contrato será ejercida por el ORDENADOR DEL GASTO, quien evaluará la calidad y el cumplimiento del mismo, situación que fue aceptada desde el estudio previo. DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los casos establecidos en la ley, específicamente cuando a juicio de este la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA no se ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza, términos o condiciones. DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas:

16.1. Mutuo acuerdo entre las partes 16.2. Ejecución total del contrato 16.3 Por incumplimiento de los términos contractuales por cualquiera de las partes. DÉCIMA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA designados para prestar los servicios objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados serán asumidos por EL CONTRATISTA bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo. DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del cinco por ciento (5%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal. DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y se cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente instrumento, por tal razón el CONTRATANTE entregará copia del contrato al CONTRATISTA para que realice la respectiva publicación en el portal del Secop.

MAURICIO DE JESUS LONDOÑO LONDOÑO	FIRMADO EN ORIGINAL
ORDENADOR DEL GASTO	COOTRAESPECIALES
	CONTRATISTA